

11/1/79

29

FD: 859

PROVINCIA: LUGO

MUNICIPIO: PALAS DE REY

Nº 50.000,97

Nº Monte: 18

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" DE VILLAR "

COMUNIDAD PROPIETARIA

V^s. DE VILLAR DE DONAS (P^a.)

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	40	42.	1

SUPERFICIE
HECTAREAS

239

JURADO PROVINCIAL
DE
MONTES VECINALES EN MANO COMÚN
LUGO

En la ciudad de Lugo a treinta de junio de mil novecientos ochenta, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "DE VILLAR", como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación, del monte "DE VILLAR", expediente n° 111/79, del ayuntamiento de Pálas de Rey, ha promovido a instancia de la Administración Forestal,

RESULTANDO.- Que con fecha 19 de octubre de 1.979, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "DE VILLAR" designando como instructor al Vocal D^o DASIS CARBALLINRA TELLA,

RESULTANDO.- Que con fecha 16 de noviembre de 1.979, se dictó providencia, por la que se da comienzo al expediente de clasificación n° 111/79, poniendo por cabeza del mismo, copia de acuerdo, del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 6 de noviembre de 1.979, se dictó providencia, acordando requerir al ayuntamiento de Pálas de Rey, para que aportara:

a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa a la inscripción del monte "DE VILLAR", de 239 Ha, sito en la parroquia de Villar de Donas. b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales, relativa al monte "DE VILLAR". c) Certificación del acuerdo municipal, relativo al consorcio con la Administración Forestal, para la repoblación de dicho monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 6 de noviembre de 1.979, se acordó recabar de la Administración Forestal, I.C.O.N.A., certificación relativa al monte "DE VILLAR", figura incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO.- Que con fecha 6 de noviembre de 1.979, se remitió edicto, al ayuntamiento de Pálas de Rey, poniendo en conocimiento, de todos los interesados, la incoación del presente expediente, de clasificación, a fin de que pudieran comparecer o intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses.

RESULTANDO.- Que con fecha 29 de noviembre de 1.979, se recibió certificación del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en la que consta, que el monte "DE VILLAR", sito en la parroquia de Villar de Donas, ayuntamiento de Pálas de Rey, no forma parte, de los incluidos en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO.- Que con fecha 15 de febrero de 1.980, se recibió, certificación del ayuntamiento de Pálas de Rey, en la que consta, que el edicto, permaneció expuesto al público, en el tablón de edictos y lugares de costumbre, durante el tiempo correspondiente.

RESULTANDO.- Que con fecha 5 de diciembre de 1.979, se recibió certificación del ayuntamiento de Pálas de Rey, en la que consta, que el monte "DE VILLAR", no figura incluido en el Inventario de Bienes Municipales.

RESULTANDO.- Que con fecha 5 de diciembre de 1.979, se recibió certificación del ayuntamiento de Pálas de Rey, referente al Con-

sercio del monte "DE VILLAR".

RESULTADO .- Que en el expediente de investigación que figura anexo en suerto floja, consta comparecencia de vecinos de la parroquia de Villar de Dorcas, que verifican:

Que en términos de esta parroquia, comprendidos dentro de los linderos que se citan, y como queda más monte indiviso y de aprovechamiento común de los vecinos que el llamado a VALI C 80", situado, entre la carretera y el río, el resto de los que hubiera en titularmente fueran ya repartidos, entre vecinos en tiempo inmemorial, de forma que en la actualidad, son considerados, como de propiedad privada.

El "VALI C 80", es aprovechado marcomunalmente por todos los vecinos de la parroquia.

RESULTADO .- No se recibió ninguna reclamación, contra la clasificación del citado monte.

RESULTADO .- Que en la instrucción al expediente de clasificación se han cumplido los trámites y formalidades que establecen, la Ley de Montes Vecinales en Mancomún, de 27 de Julio de 1.968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 Julio de 1.958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO .- Que el Jurado Provincial, de Montes Vecinales en Mancomún, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente, el cual fué promovido por la Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formalizado la inscripción y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mancomún, y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO .- Que para determinar si un monte merece la clasificación de vecinal en mancomún, se hace preciso concretar si en el mismo, concurren los requisitos reales que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mancomún, de su artículo 1º, así como el artículo 1º, de su Reglamento a saber:

a) Que su pertenencia está atribuida, a determinados vecinos agrupados, en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales, en preindivisión con independencia de su origen en comunidad germánica o mancomún, b) Que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO .- Que el monte "DE VILLAR", está perfectamente identificado, tanto por el ayuntamiento de Pálas de Rey, como por la Administración Forestal, y en tal concepto fué consensado, asimismo fué identificado, por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido, los cuales se consideran con derecho a los aprovechamientos, que sobre el citado monte, puedan obtenerse a partes iguales.

CONSIDERANDO .- Que cualquiera que hubiese sido, la propiedad, de monte en tiempos remotos, los efectos de la prescripción extraordinaria, regulada por el artículo 1.959, del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial, a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1º .- Clasificar, el monte "DE VILLAR", como se describe, en el expediente nº 111/79, como monte vecinal en mancomún, perteneciente a los vecinos de la parroquia de Villar de Dorcas, del ayuntamiento de Pálas de Rey.

2º .- Que se emita certificación firme, de este Jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre

A collection of handwritten marks, including a large stylized 'H' at the top, a signature 'L. J. ...' in the middle, and a signature 'L. J. ...' at the bottom, all surrounded by various scribbles and lines.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	40	42	1

CLAVE DEL MONTE

• 3.- ESTADO FISICO

Ref.º Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de la parroquia de VILLAR DE DONAS están situados en su parte principal, en toda la zona E. del término parroquial, como continuidad de los montes de parroquias colindantes, de la de Cubelo por el E. y de Salgueiros y Peiluz, de la de Barbatoros por el NE.; quedan cortados en tres tramos por los rios Pomeda y Santín. Otras pequeñas parcelas quedan enclavadas entre fincas particulares.

El terreno, aunque bastante accidentado, tiene pendientes relativamente suaves, sobre todo en la parte N.; las altitudes oscilan entre los 540 y 705 m.

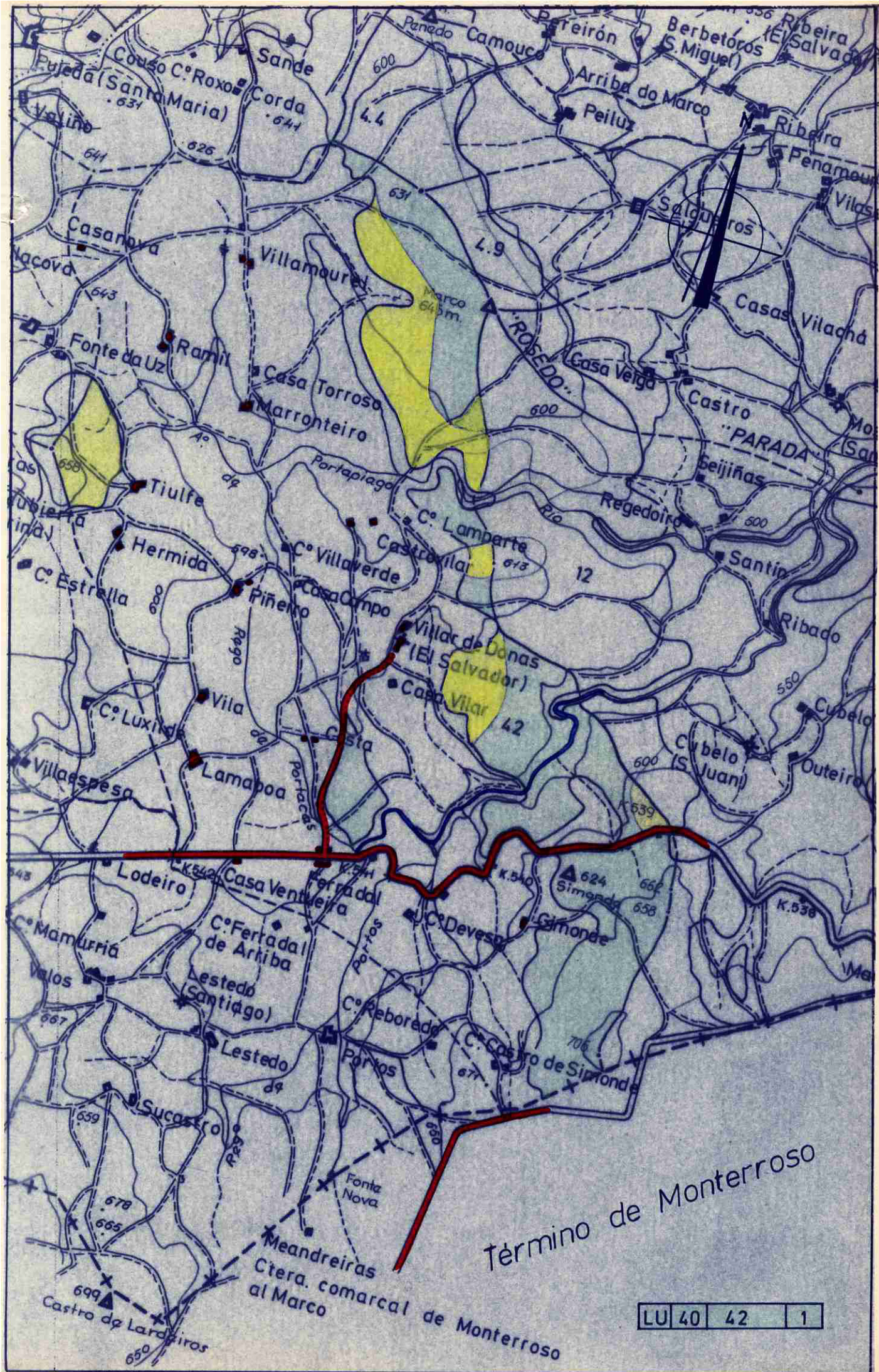
Además de los caminos de servicio desde los pueblos, tienen su mejor acceso por la carretera Comarcal de Lugo a Santiago.

3.2 SUPERFICIE.

239 Has.- obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

Ref. Índice	CLAVE DEL MONTE	Prov.ª	Munic.ª	Tam. en Hec. Pro.ª	N.º monte
		LU	40	42	1
3.3	LINDEROS. N. - Montes de Peiluz y de Salgueiros, de la parroquia de Berbetoros. E. - Monte de la parroquia de Cubela. S. - Término municipal de Monterroso. O. - Fincas particulares de la parroquia.				
3.4	DESCRIPCION DEL PERIMETRO. Los unicos límites destacables de estos montes de la parroquia de VILLAR DE DONAS son: - Por el NE. dividen primero con monte de Salgueiros y despues con el de Peiluz bajando hacia el NO. por la loma que divide aguas entre parroquias, desde el Alto de Marco hacia Corda. - Por el E. divide con montes de Cubelo según un sistema de lomas que de N. a S. dividen aguas entre parroquias, primero bajando del Alto de Marco al río Santín despues cruzando desde esta al río Pomeda y finalmente subiendo hasta el Alto de Simonde ya en el límite con término municipal de Monterroso. - Por el S. divide con término municipal de Monterroso, según la mojonera al S. del Alto de Simonde.				

Ref. Índice	CLAVE DEL MONTE	Prov.º	Munic.º	Comunidad Prop.º	N.º monte
		LU	40	42	1
3.5	OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES. El límite de las zonas de monte figuradas en el plano de 1.2, con alguna posibilidad de ser montes vecinales, no pueden ser muy preciso si se tiene en cuenta que corresponden a fincas claramente particulares que en muchos casos ocupan terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de estas zonas hasta donde existe alguna duda razonable de que pueda pertenecer a monte vecinal. Ante la posibilidad de que alguna de estas zonas de monte pudieran ser calificadas como vecinales en mano común, sería siempre necesario un deslinde parcial en la colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.				





Lucía Belver Quiroga, secretaria do Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común de Lugo,

CERTIFICO:

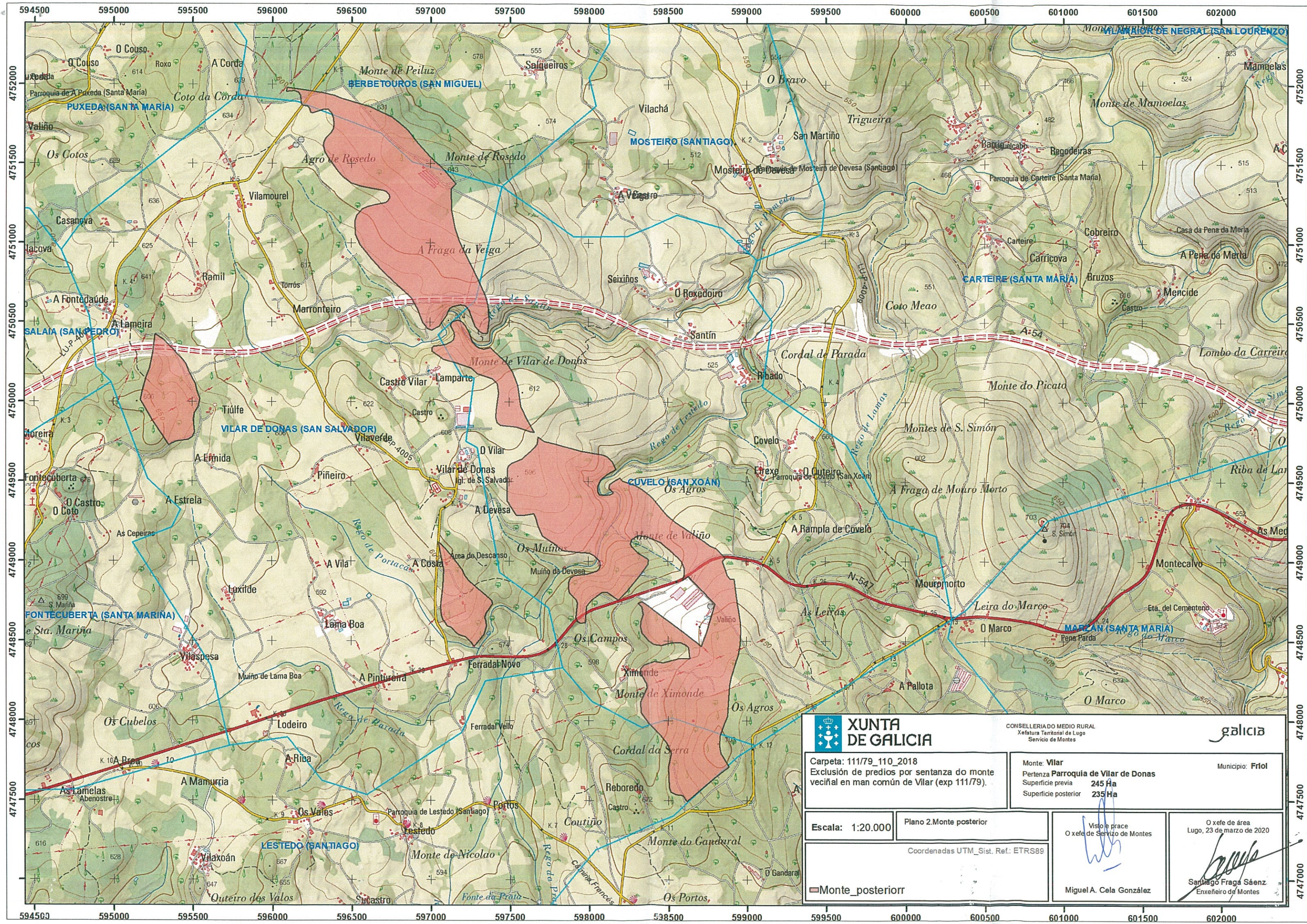
Que na sesión celebrada polo xurado provincial o día **27 de xullo de 2020**, figura o seguinte acordo:

Monte DE VILAR (expediente 111/79), pertencente aos veciños da parroquia de VILAR DE DONAS no termo municipal de PALAS DE REI. O 20.12.2018, recíbese copia autenticada de sentenza firme ditada polo Xulgado de 1ª Instancia e Instrución nº 1 de Chantada, o 17.10.2018, no procedemento ordinario 31/18, na que, estimando a demanda presentada, se declara que os predios descritos no feito primeiro e segundo da demanda pertencen á demandante e condenan á comunidade demandada a estar e pasar por esta declaración. Dado traslado da documentación ao Servizo de Montes, emítese informe (núm. 2018_109), especificando as modificacións resultantes, nos termos que no dito informe se describen, quedando o monte DE VILAR cunha superficie de **235 hectáreas**. Achégase esbozo da situación actual do monte veciñal afectado.

Examinada a devandita sentenza, o Xurado, por unanimidade, acorda dar cumprimento ao establecido nesta, e proceder ás correccións oportunas, coa incorporación do esbozo referido ao expediente de clasificación.

Para que conste, expido este certificado co visto e praxe da xefa territorial da Consellería do Medio Rural, presidenta do xurado.





**XUNTA
DE GALICIA**

CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL
Xefatura Territorial de Lugo
Servizo de Montes

Monte: Vilar
Pertenza **Parroquia de Vilar de Donas**
Superficie previa **245 Ha**
Superficie posterior **235 Ha**

Municipio: **Friol**

Carpeta: 111/79_110_2018
Exclusión de predios por sentanza do monte
veciñal en man común de Vilar (exp 111/79).

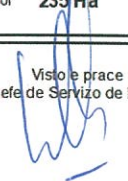
Escala: 1:20.000

Plano 2.Monte posterior

Coordenadas UTM_Sist. Ref.: ETRS89

Monte_posteriorrr

Visto e prace
O xefe de Servizo de Montes



Miguel A. Cela González

O xefe de área
Lugo, 23 de marzo de 2020



Santiago Fraga Sáenz
Enxeñeiro de Montes

Lucía Belver Quiroga, secretaria do Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común de Lugo,

CERTIFICO:

Que na sesión celebrada polo xurado provincial o día **30.10.2024**, figura o seguinte acordo:

MVMC **Cuvelo** (exp. 82/76), pertencente aos veciños da parroquia de Cuvelo; MVMC **Vilar** (exp. 111/79), pertencente aos veciños da parroquia de Vilar de Donas. Ambos no concello de **Palas de Rei**.

O 10.4.2024 foi presentada unha solicitude relativa ao acordo de deslindamento levado a cabo por avinza entre as citadas comunidades, en canto á liña divisoria que separa os seus montes veciñais. Aportan acta de deslindamento, planos topográficos, acta de conciliación e certificacións de aprobación por parte das comunidades implicadas. Procedemento con número de expediente **2024_18**.

O 11.9.2024, o Servizo de Montes emite un informe no que se recollen as modificacións que se producen como consecuencia do deslindamento acordado e se especifican as seguintes superficies resultantes:

- MVMC **Cuvelo**: 290,13 hectáreas.
- MVMC **Vilar**: 247,00 hectáreas

Examinada a documentación presentada, o xurado, por unanimidade, ACORDA aprobar o deslindamento practicado e proceder ás oportunas modificacións nos respectivos expedientes.

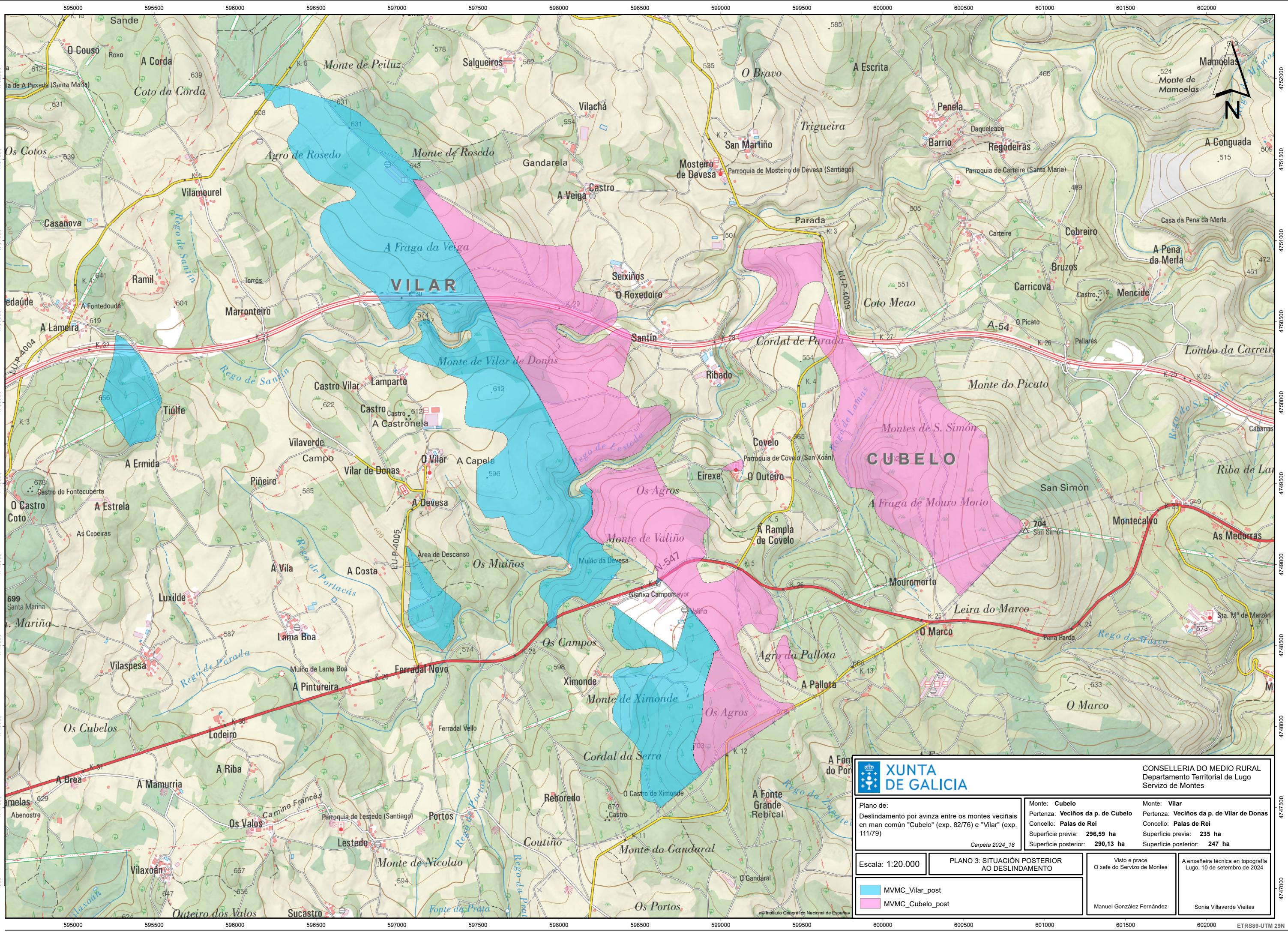
Para que conste, para a súa remisión á **parte interesada**, e sen prexuízo da ulterior aprobación da acta da sesión á que se fai referencia, expido este certificado co visto e praxe da presidenta do xurado.

Lugo, data da sinatura electrónica

A secretaria do xurado
Lucía Belver Quiroga

Visto e praxe
A presidenta do xurado
M^a Olga Iglesias Fontal





Plano de:
Deslindamento por avinza entre os montes veciñais en man común "Cubelo" (exp. 82/76) e "Vilar" (exp. 111/79)

Monte: **Cubelo**
Pertenza: **Veciños da p. de Cubelo**
Concello: **Palas de Rei**
Superficie previa: **296,59** ha
Superficie posterior: **290,13** ha

Monte: **Vilar**
Pertenza: **Veciños da p. de Vilar de Donas**
Concello: **Palas de Rei**
Superficie previa: **235** ha
Superficie posterior: **247** ha

Carpeta 2024_18

Escala: 1:20.000

PLANO 3: SITUACIÓN POSTERIOR
AO DESLINDAMENTO

MVMC_Vilar_post
MVMC_Cubelo_post

Visto e prace
O xefe do Servizo de Montes

Manuel González Fernández

A enxeñeira técnica en topografía
Lugo, 10 de setembro de 2024

Sonia Villaverde Vieites

CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL
Departamento Territorial de Lugo
Servizo de Montes